

El Ordenamiento como un instrumento para la Sostenibilidad integral del Territorio.

III Simposio Internacional de Gobierno Urbano.

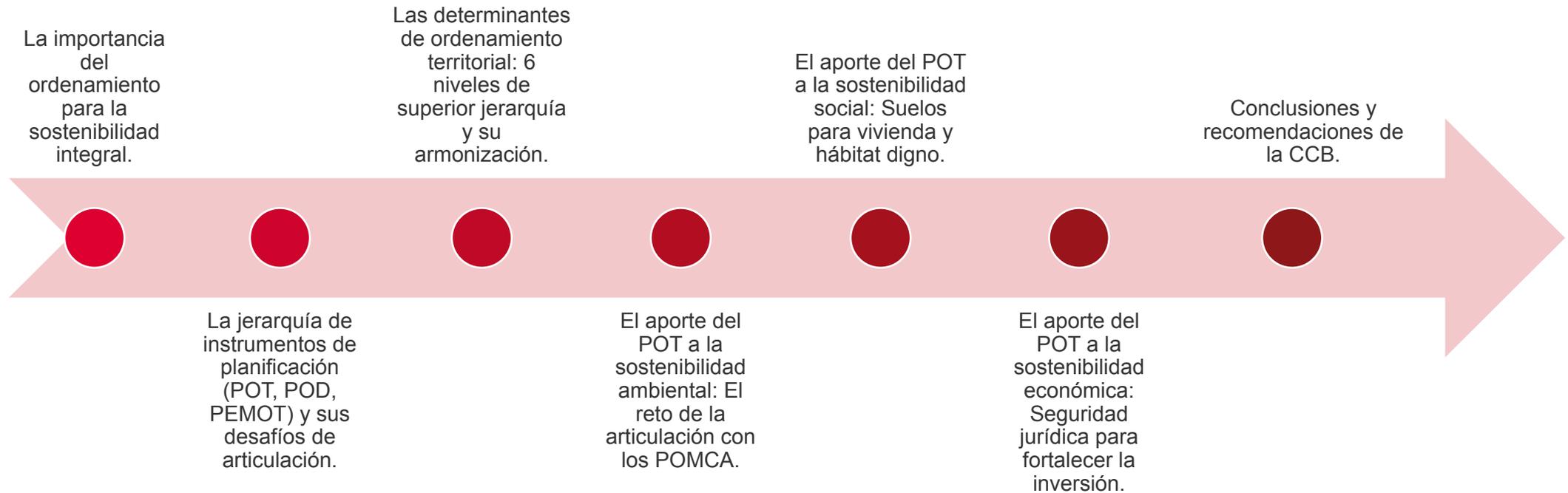
Ana María Henao González – Coordinadora de ordenamiento territorial

Dirección de Gestión Pública y Ciudadana

Vicepresidencia de Articulación Público Privada

Septiembre 17 de 2025

Contenido



1. La Importancia del Ordenamiento para la Sostenibilidad - Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



El ordenamiento territorial es una herramienta fundamental para cumplir con el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), pero también impacta directamente en otros como agua, trabajo y acción climática.

1. La Importancia del Ordenamiento para la Sostenibilidad - Consenso Internacional: Nueva Agenda Urbana - Hábitat III



Hábitat III. Nueva agenda urbana. Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos. Quito del 17 al 20 de octubre de 2016:

La Nueva Agenda Urbana ayudará a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones; a reducir las desigualdades; promover un crecimiento económico, sostenible, inclusivo y sostenido; lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas; mejorar la salud humana y el bienestar; fomentar la resiliencia; y proteger el medio ambiente.

- *Factores impulsores:*

- ✓ La elaboración e implementación de políticas urbanas en el nivel adecuado (sistemas de ciudades, cooperación entre todos los niveles de gobierno para que puedan lograr el desarrollo urbano).
- ✓ El fortalecimiento de la gobernanza urbana (Instituciones sólidas y mecanismos que empoderen e incluyan a los interesados), mecanismos de control adecuados para una mayor previsibilidad y coherencia en los planes de desarrollo urbano).
- ✓ La reactivación de la planificación y el diseño urbanos y territoriales integrados y a largo plazo para obtener los resultados positivos de la urbanización.
- ✓ Apoyo a los instrumentos de financiación para reforzar las finanzas municipales para compartir de manera inclusiva el valor generado por el desarrollo urbano sostenible.

Hábitat III. Nueva agenda urbana. Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos. Quito del 17 al 20 de octubre de 2016:

Prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos

52. Alentamos la formulación de estrategias de desarrollo espacial que tengan en cuenta, según corresponda, la necesidad de orientar la extensión urbana dando prioridad a la renovación urbana mediante la planificación para la provisión de infraestructuras y servicios accesibles y bien conectados, el logro de densidades demográficas sostenibles, y el diseño compacto y la integración de nuevos barrios en el entramado urbano, impidiendo la expansión urbana y la marginalización.

Sostenibilidad Ambiental y Resiliencia

63. Nos comprometemos a promover la gestión sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos, de conformidad con las prioridades nacionales, para proteger y mejorar nuestros ecosistemas urbanos y los servicios que estos prestan, y para reducir la huella ambiental. Promoveremos también la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

77. Apoyaremos la elaboración de estrategias de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos [...], que promuevan un desarrollo urbano resiliente y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Hábitat III. Nueva agenda urbana. Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos. Quito del 17 al 20 de octubre de 2016:

Planificación y gestión del desarrollo espacial urbano

97. *Fomentaremos las ampliaciones urbanas y las construcciones de relleno planificadas, de manera que se dé prioridad a la renovación, la regeneración y la adaptación de las zonas urbanas, según sea necesario, incluida la mejora de los barrios marginales y los asentamientos informales; se construyan edificios y espacios públicos de calidad; se promuevan enfoques integrados y participativos en los que intervengan todos los habitantes y los interesados pertinentes; y se eviten la segregación espacial y socioeconómica y el aburguesamiento de zonas populares, y al mismo tiempo se preserve el patrimonio cultural y se prevenga y contenga el crecimiento incontrolado de las ciudades.*

98. *Promoveremos una ordenación territorial y urbana integrada, incluidas las ampliaciones urbanas planificadas sobre la base de los principios de equidad, el uso eficaz y sostenible de la tierra y los recursos naturales, la compacidad, el policentrismo, la conectividad y las densidades adecuadas y los múltiples usos del espacio, así como los usos sociales y económicos mixtos en las zonas construidas, a fin de impedir el crecimiento urbano incontrolado, reducir los problemas y las necesidades de movilidad y los costos per cápita de la prestación de servicios, y aprovechar la densidad y las economías de escala y de aglomeración, según proceda.*

1. La Importancia del Ordenamiento para la Sostenibilidad - Contexto Global: Crecimiento Urbano Acelerado



Las ciudades latinoamericanas han experimentado un crecimiento económico y demográfico acelerado. En los últimos 60 años en América Latina y el Caribe, la tasa de urbanización pasó del 49% al 82% al 2023¹.

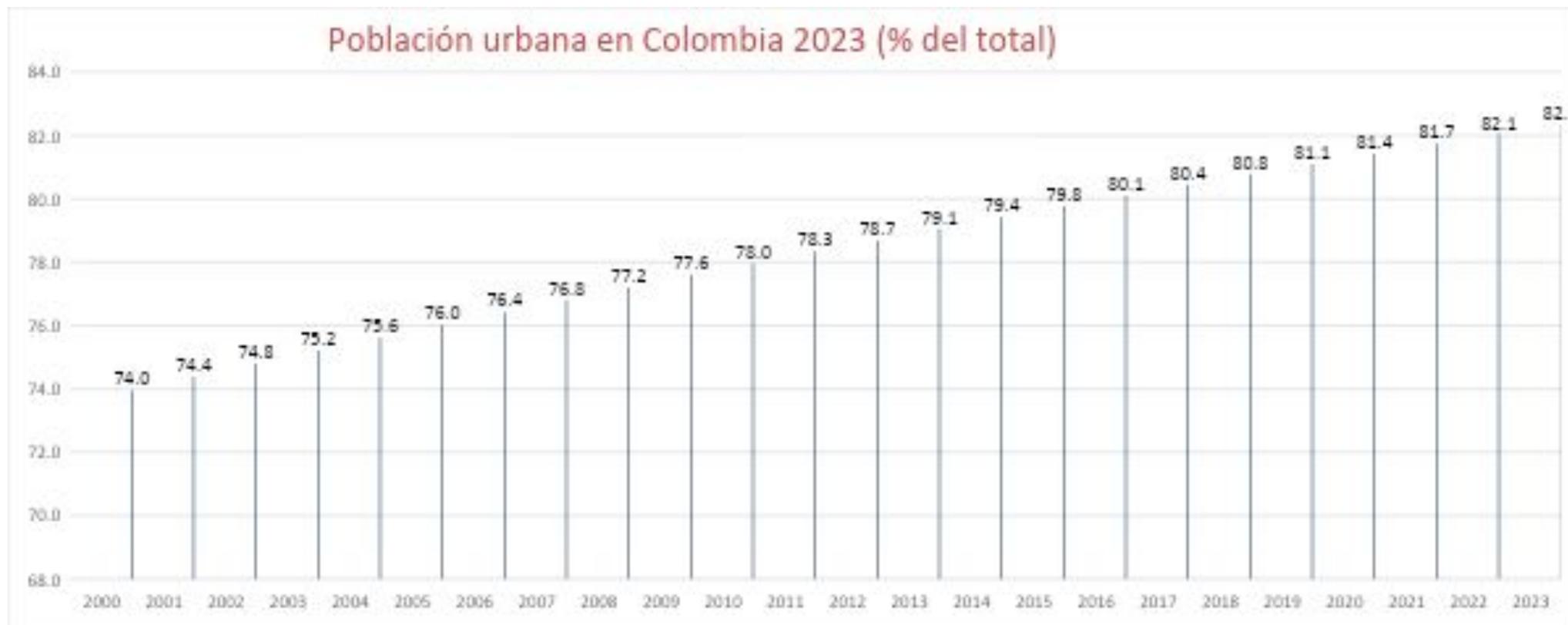


¹ Banco Mundial. Septiembre 2025

1. La Importancia del Ordenamiento para la Sostenibilidad - Contexto Nacional: La Realidad Colombiana



En Colombia, la tasa de urbanización pasó del 46% en 1960 al 82% en el 2023¹, debido a la migración de la población a las ciudades. De acuerdo a las proyecciones de población del DANE en el 2024 el total de la población del país es de 52.7 millones de habitantes.



¹ Banco Mundial. Septiembre 2025

1. Sostenibilidad Integral: Los 3 Pilares del Ordenamiento Territorial

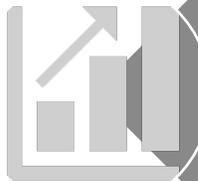


Dimensiones Centrales en la Nueva Agenda Urbana



Sostenibilidad social

- Empoderamiento de los grupos marginados
- Equidad de género
- Planificación para migrantes, minorías étnicas y personas con discapacidades
- Planificación sensible a la edad



Sostenibilidad económica

- Creación de empleo y medios de vida
- Productividad y competitividad



Sostenibilidad ambiental

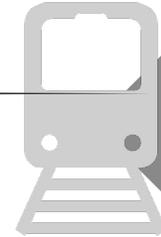
- Conservación de la diversidad biológica y el ecosistema
- Resiliencia y adaptación al cambio climático
- Mitigación del cambio climático

Métodos de Implementación



Mecanismos de intervención

- Políticas urbanas nacionales
- Políticas de suelo
- Políticas de vivienda y mejoramiento barrial
- Legislación y regulaciones urbanas
- Diseño urbano
- Financiamiento municipal
- Gobernanza urbana



Medidas "duras" para infraestructura y servicios

- Transporte y movilidad
- Energía
- Desechos sólidos
- Agua y saneamiento



Medidas "blandas"

- Cultura
- Educación
- Salud
- Seguridad urbana

1. Sostenibilidad Integral: Los 3 Pilares del Ordenamiento Territorial



El objetivo final del ordenamiento territorial es "mejorar la calidad de vida de la población, la distribución equitativa de oportunidades y beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano" (Artículo 334 C.P.). Para lograrlo, se busca armonizar tres dimensiones clave:

Sostenibilidad Ambiental:

- Se fundamenta en la **función ecológica de la propiedad**, un principio que obliga a que el uso del suelo se dé en armonía con la protección del medio ambiente. Sus fines son:
 - La preservación y defensa del patrimonio ecológico (**Ley 388 de 1997, Art. 1**).
 - Proteger las áreas de especial importancia ecosistémica (**Ley 388 de 1997, Art. 10**).
 - Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales (**Ley 388 de 1997, Art. 3**).

Sostenibilidad Social:

- Se basa en la **función social de la propiedad** y la **prevalencia del interés general sobre el particular** (**Ley 388 de 1997, Art. 2**). Busca garantizar condiciones de vida dignas para todos los habitantes a través de:
 - Hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios (**Ley 388 de 1997, Art. 3**).
 - La distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo urbano (**Ley 388 de 1997, Art. 2**).
 - Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades (**Ley 388 de 1997, Art. 3**).

Sostenibilidad Económica:

- Busca que el desarrollo del territorio sea un motor de prosperidad. Para ello, se articula el mandato legal colombiano con la visión internacional:
 - El principal mandato de ley es **complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial**, para orientar el desarrollo y aprovechamiento sostenible del suelo (**Ley 388 de 1997, Art. 6**).
 - Para lograrlo, el ordenamiento debe **establecer la localización de centros de producción y actividades terciarias (comercio y servicios), definiendo los usos del suelo** para fomentar la productividad y la competitividad (**Ley 388 de 1997, Art. 8**).
 - Como meta global, busca **"promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible"** (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2017).

2. El Marco Normativo – LOOT - Ley 1454 de 2011 - Competencias (Art. 29)



Competencias de la Nación:

- Establecer la política general de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés nacional: áreas de parques nacionales y áreas protegidas.
- Localización de grandes proyectos de infraestructura.
- Determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa.
- Los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades.
- Los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones.
- La conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.
- Definir los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán cumplir los departamentos, los Distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, y cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley.

“PARÁGRAFO. Las competencias asignadas a la Nación en los literales anteriores se adelantarán en coordinación con los entes territoriales.”

2. El Marco Normativo – LOOT - Ley 1454 de 2011 - Competencias (Art. 29)



Competencias de los Departamentos en materia de ordenamiento territorial:

- Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales.
- Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio.
- Orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.
- Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas.
- En desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.
- La competencia para establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana correspondiente a estas, la cual será ejercida con observancia a los principios para el ejercicio de las competencias establecidos en la presente ley.
- Los departamentos y las asociaciones que estos conformen podrán implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente.

2. El Marco Normativo – LOOT - Ley 1454 de 2011 - Competencias (Art. 29)



Competencias del Municipio en materia de ordenamiento territorial:

- Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.
- Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.
- Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

Al nivel metropolitano le corresponde la elaboración de planes integrales de desarrollo metropolitano con perspectiva de largo plazo, incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Áreas Metropolitanas.

2. El Marco Normativo - Competencias del Municipio en materia de ordenamiento territorial

Autonomía Entidades Territoriales

□ **Art. 287 C. P.** “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:”

1. *Gobernarse por autoridades propias*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para*
4. *funciones.*
5. *Participar en las rentas nacionales.*

□ **Art. 313. C. P. Corresponde a los concejos:**

- “7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*”

2. El Marco Normativo - Instrumentos y Jerarquías: Panorama de la Planificación en Colombia



• Nivel Nacional

- Ley 388 de 1997
- Plan Nacional de Desarrollo-PND - 2022 – 2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*

• Nivel Departamental

- Plan de Ordenamiento Departamental -POD
- Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT.
- Plan Desarrollo Departamental 2024 – 2028 *“GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”*- Ordenanza 001 del 2024

• Nivel Distrital

- POT Bogotá, Decreto 555 de 2021.
- Plan Desarrollo Distrital 2024 - *“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*- Acuerdo 927 del 2024

Observaciones

- El Plan Nacional de Desarrollo modificó en su Artículo 32 las Determinantes para el Ordenamiento Territorial, sin embargo, aún se encuentra pendiente por parte del Gobierno Nacional la reglamentación de *“los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, y con los entes territoriales en el marco de su autonomía.”*
- El Plan de Ordenamiento Departamental de Cundinamarca, está pendiente de formulación debido a que es necesario reglamentar el artículo 15 (parágrafo 1) de la Ley 2200 del 2022
- El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, está en proceso de elaboración de sus bases por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, Ley 2199 del 2022.
- Bogotá cuenta con un POT adoptado el 29 de diciembre del 2021. Este plan, denominado *“Bogotá Reverdece”*, introdujo nuevos instrumentos de planificación a escala local como las Unidades de Planeamiento Local (UPL), las Actuaciones Estratégicas (AE), entre otros, con el fin de concretar su modelo de ocupación.

3. Las determinantes de ordenamiento territorial - Las normas de superior jerarquía que definen el modelo de ocupación.



La Ley 2294 del 19 de mayo del 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de vida” modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, incluyendo nuevas determinantes del Ordenamiento Territorial, como se observa a continuación:

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

a.) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b.) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c.) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d.) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

3. Las determinantes de ordenamiento territorial - Las normas de superior jerarquía que definen el modelo de ocupación.



La Ley 2294 del 19 de mayo del 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de vida” modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, incluyendo nuevas determinantes del Ordenamiento Territorial, como se observa a continuación:

Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

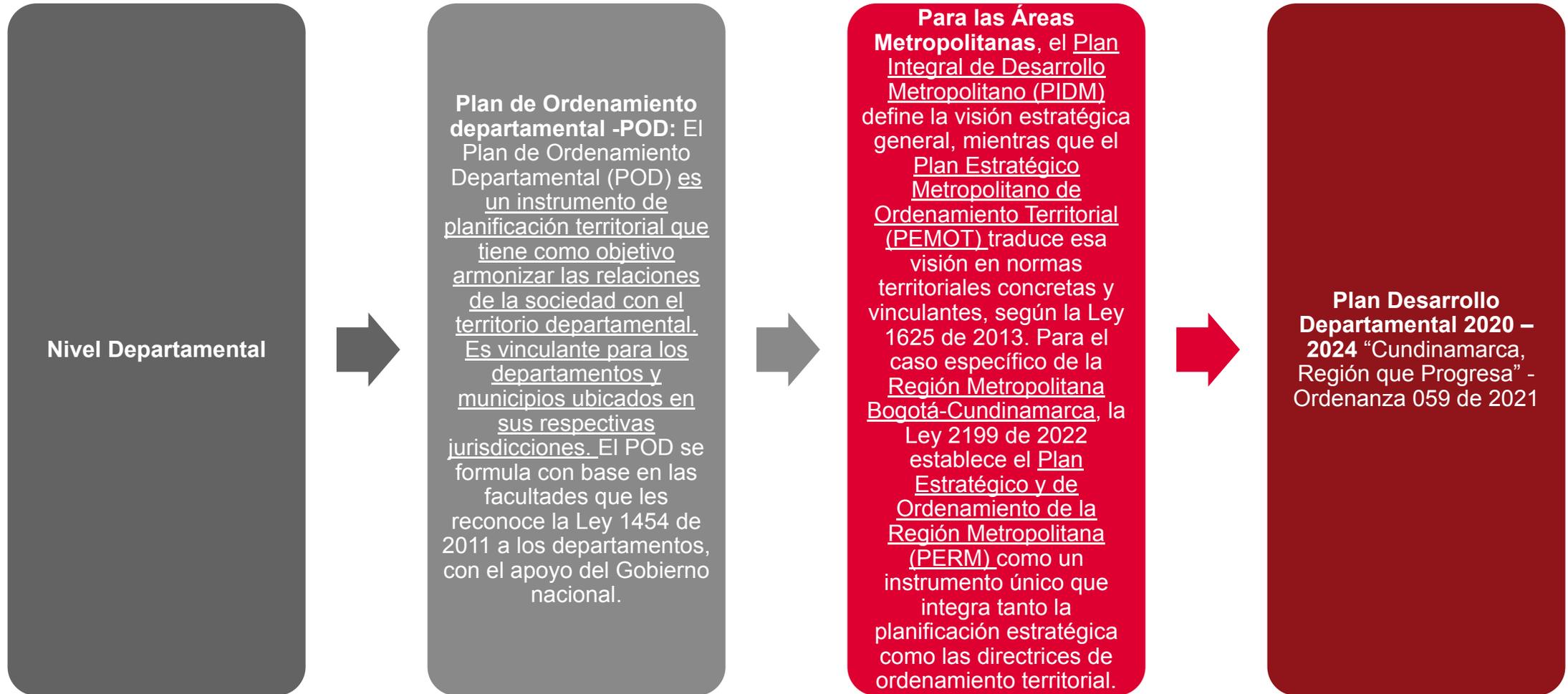
Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Las determinantes de ordenamiento territorial - Las normas de superior jerarquía que definen el modelo de ocupación.



- **Parágrafo Primero.** El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, y con los entes territoriales en el marco de su autonomía, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.
- **Parágrafo Segundo.** Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos. Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial....”

4. Instrumentos de planeación Departamental y Regional



Fuentes: Congreso de la República de Colombia. (29 de abril de 2013). *Ley 1625 de 2013. Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas*. Diario Oficial No. 48.776. Congreso de la República de Colombia. (8 de febrero de 2022). *Ley 2199 de 2022. Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca*. Diario Oficial No. 51.942.

5. El Plan de Ordenamiento Territorial - Características



Plan de Ordenamiento Territorial - POT

- Es un instrumento a través del cual se desarrolla un proceso de ordenamiento del territorio municipal. La Ley 388/97 lo define como “el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal”.
- Los POT deberán ser el producto de una efectiva participación de los diferentes actores sociales relacionados con la dinámica territorial.
- La vigencia corresponde al cumplimiento del largo plazo del plan de ordenamiento territorial, durante tres periodos constitucionales completos.

Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes.

Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.

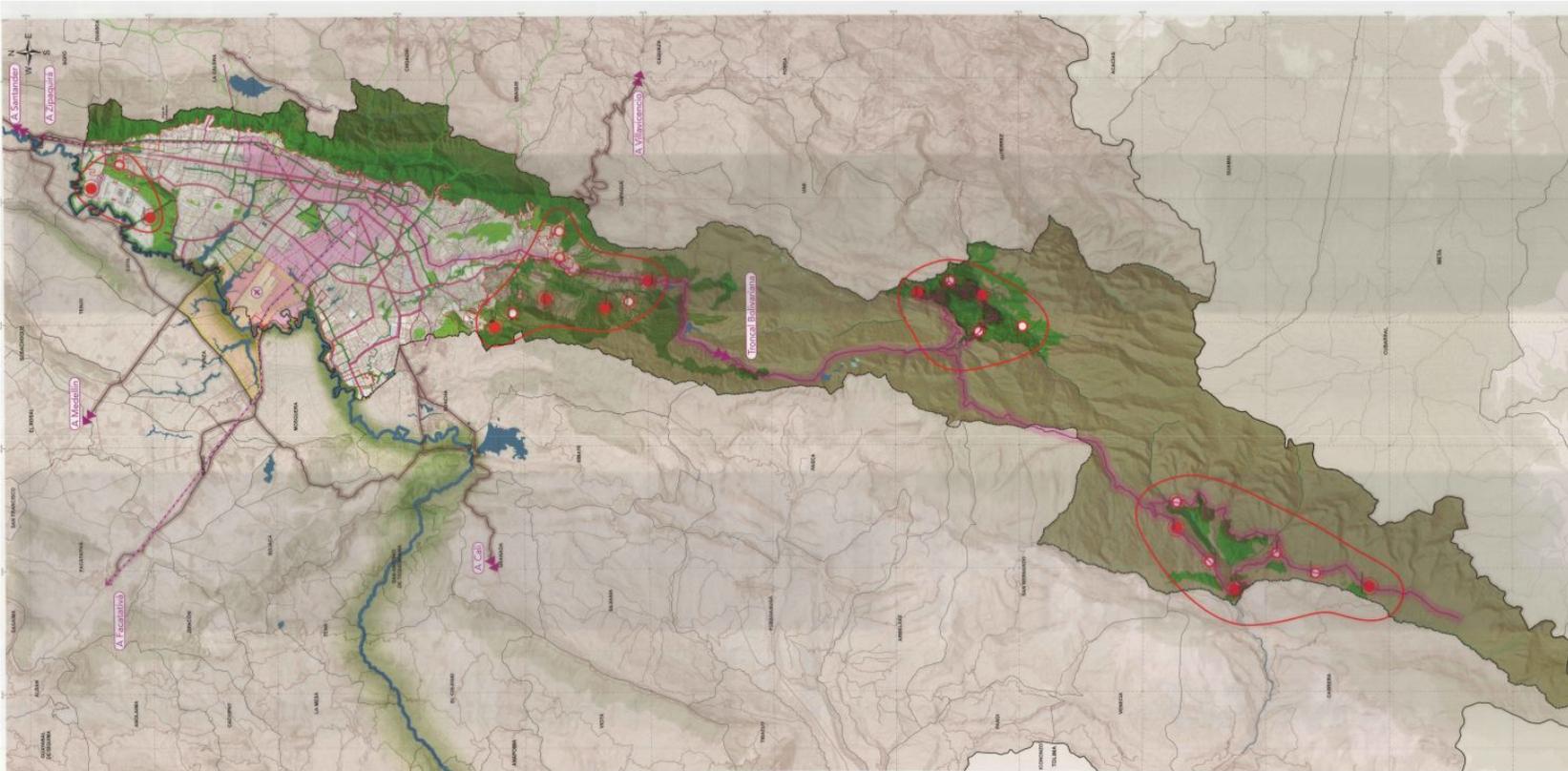
Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

El 80% de los municipios del país presentan desactualizados sus POT de acuerdo con Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2025). El OT del país en cifras. Colombia OT.

5. Ley 388 de 1997 - Modelo de ocupación Territorial



Modelo de Ocupación Territorial Distrital en perspectiva regional



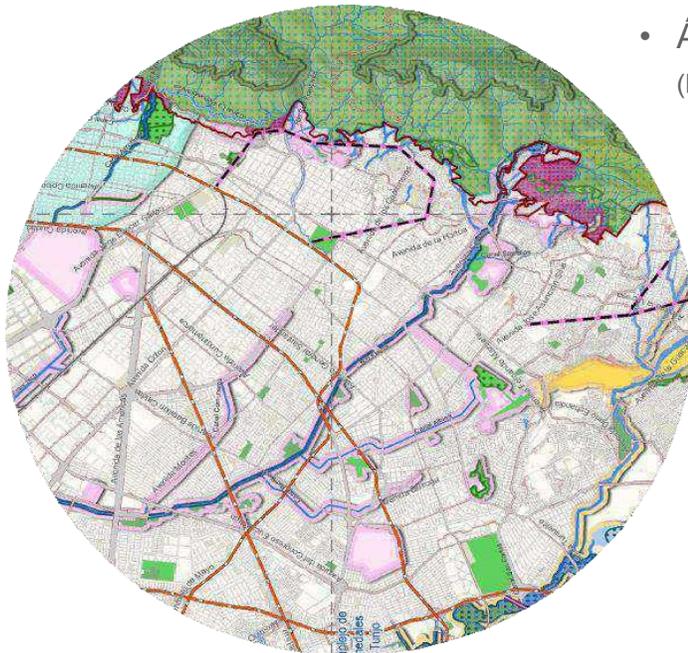
“Art. 5. Modelo de ocupación territorial – Multiescalar: Bogotá será un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales; que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos”.

6. Dimensión Ambiental – Cómo el ordenamiento parte de la base ecológica para planificar un crecimiento sostenible.



Las determinantes se **armonizan y se materializan** en el territorio a través de la **Estructura Ecológica Principal (EEP)** que de acuerdo con el art. 1 del Decreto 3600 de 2007 es un “*Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio (...).*”

Estructura Ecológica Principal



Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2021). Mapa CG-3.2: Estructura Ecológica Principal [Mapa]. Secretaría Distrital de Planeación

- Áreas protegidas (Bosque oriental de Bogotá)
- Zona de conservación (Reserva TVDH)
- Áreas de especial de importancia ecosistémica (Páramo Sumapaz)
- Áreas complementarias para la conservación (cuerpos de agua, parques urbanos y rurales)

Determinantes

Directrices del Sistema Nacional Ambiental (SINA): Normas sobre el uso del suelo en sus aspectos exclusivamente ambientales.

Regulaciones sobre Parques Nacionales y Reservas Forestales: Definen el uso y funcionamiento de las áreas protegidas a nivel nacional.

Normas de las Autoridades Ambientales (CAR): Incluyen la gestión de áreas de importancia ecosistémica y, fundamentalmente, los **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)**, que ordenan el territorio alrededor del agua.

Políticas de Gestión del Riesgo: Definen las directrices sobre prevención de amenazas y el señalamiento de áreas de riesgo para asentamientos humanos.

Al armonizar las determinantes con la EEP, el ordenamiento territorial **traduce mandatos legales en reglas de uso del suelo concretas**. De esta manera, se asegura que el crecimiento de la ciudad y el desarrollo de proyectos de infraestructura se realicen respetando el componente ambiental y natural del territorio.

6. Ley 388 de 1997 - Sistemas estructurantes



Estructura Funcional y del Cuidado



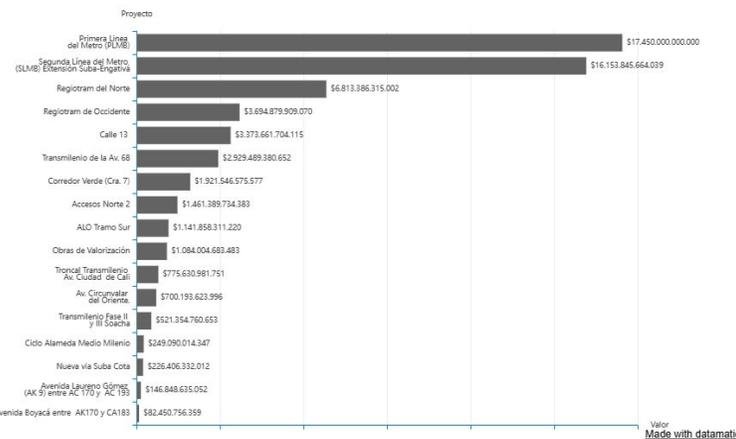
- Sistema de espacio público y peatonal
- Sistema de Movilidad
- Sistema de servicios públicos
- Sistema de cuidado y servicios sociales - equipamientos

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2021). Mapa CG-5: Estructura Funcional y del Cuidado [Mapa]. Secretaría Distrital de Planeación.

Uno de los retos sociales es la calidad de la vivienda:

- **Déficit Cuantitativo:** 21.000 hogares que requieren una vivienda nueva (Bogotá Cómo Vamos, 2024, p. 90).
- **Déficit Cualitativo:** 315.000 viviendas presentan problemas de calidad, principalmente por hacinamiento mitigable (Bogotá Cómo Vamos, 2024, p. 91).

En Bogotá y la región, la inversión proyectada en Obras de infraestructura asciende a \$58,7 Bill.



Fuente: Entidades contratantes: Empresa Metro de Bogotá, Empresa Férrea Regional, Visor de proyectos IDU, ANI, FINDETER (Última actualización 31 de enero de 2025)

Empresas georreferenciadas a 300 metros de la PLMB



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano, IDU y Registro Mercantil, corte enero - diciembre de 2024. Cámara de Comercio de Bogotá.

Para conocer más información accede al siguiente enlace:
<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/entorno-para-los-negocios/infraestructura-para-la-movilidad>

#SomosClaves

El ordenamiento territorial aporta a la dimensión social al:

Reservar suelo para la construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Prioritario (VIP) (Ley 388 de 1997, Art. 8).

Planificar y localizar la infraestructura para la movilidad y el transporte, garantizando el acceso equitativo de la población a las oportunidades y servicios de la ciudad (Ley 388 de 1997, Art. 3).

Planificar y localizar los equipamientos del Sistema de Cuidado (colegios, hospitales) para que los servicios sociales estén cerca de donde se necesitan (Ley 388 de 1997, Art. 8).

Garantizar la prestación de servicios públicos, como el agua potable y el saneamiento básico, como un componente esencial de la vivienda digna (Ley 388 de 1997, Art. 3).

Fuente: Bogotá Cómo Vamos. (2024). Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2023. Entidades contratantes: Empresa Metro de Bogotá, Empresa Férrea Regional, Visor de proyectos IDU, ANI, FINDETER (Última actualización 31 de enero de 2025). Instituto de Desarrollo Urbano, IDU y Registro Mercantil, corte enero - diciembre de 2024, Cámara de Comercio de Bogotá.

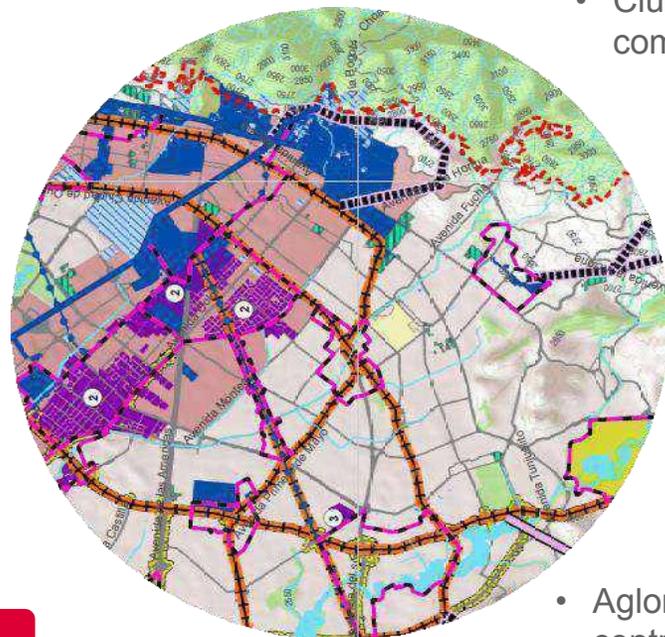
6. Ley 388 de 1997 - Sistemas estructurantes



El POT define la **Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación** como la red de zonas y proyectos que impulsan la actividad productiva de la ciudad. El objetivo central del ordenamiento en esta dimensión es **fortalecer las vocaciones productivas y atraer la inversión**.

Sus componentes principales son:

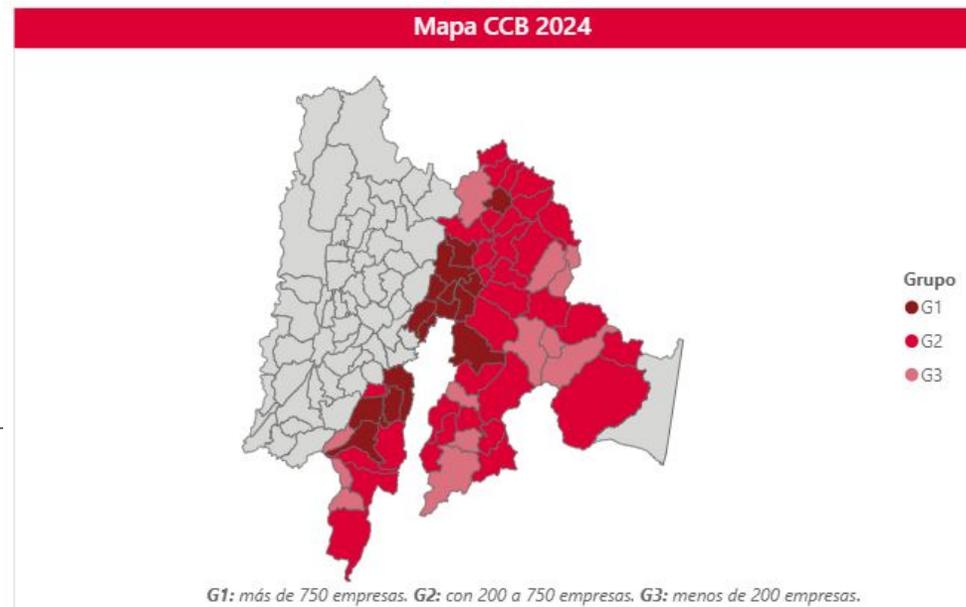
Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación



- Clústeres salud, comercio, hotelero
- Zonas de interés Turístico
- Consolidación de las zonas industriales
- Aglomeraciones y centralidades económicas

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2021). Mapa CG-6: Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación [Mapa]. Secretaría Distrital de Planeación.

Empresas activas 2024 para el periodo enero - diciembre Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB.



Entre enero y diciembre de 2024, en Bogotá hay 425.194 empresas activas y en los 59 municipios hay 73.746, para un total de 498.940

Para conocer más información accede al siguiente enlace:
<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial>

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2023 - 2024.

7. Desafío: Armonización y Articulación de los instrumentos de diferentes niveles de Gobierno



Estos instrumentos funcionan dentro de una jerarquía definida, en la cual las decisiones de nivel superior deben orientar a las de nivel inferior. El principal reto del ordenamiento territorial en la actualidad proviene de la ausencia de una reglamentación clara sobre las determinantes establecidas en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 – PND y su armonización y articulación. Así como, también la reglamentación de la participación de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2079 de 2021.



Desafío Transversal: Garantizar la Participación Ciudadana Incidente

- La Ley 388 de 1997 establece la participación como un pilar del ordenamiento. El desafío no es solo convocar, sino garantizar que esta participación sea incidente y efectiva en todas las fases de la planificación, para asegurar la legitimidad de los instrumentos.

En este contexto la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) desarrolló una estrategia de participación empresarial en la que intervinieron más de 550 empresarios y actores de diversos sectores, quienes aportaron al proceso de revisión del POT de Bogotá mediante cuatro documentos con observaciones y recomendaciones.

8. Conclusiones y recomendaciones de la CCB



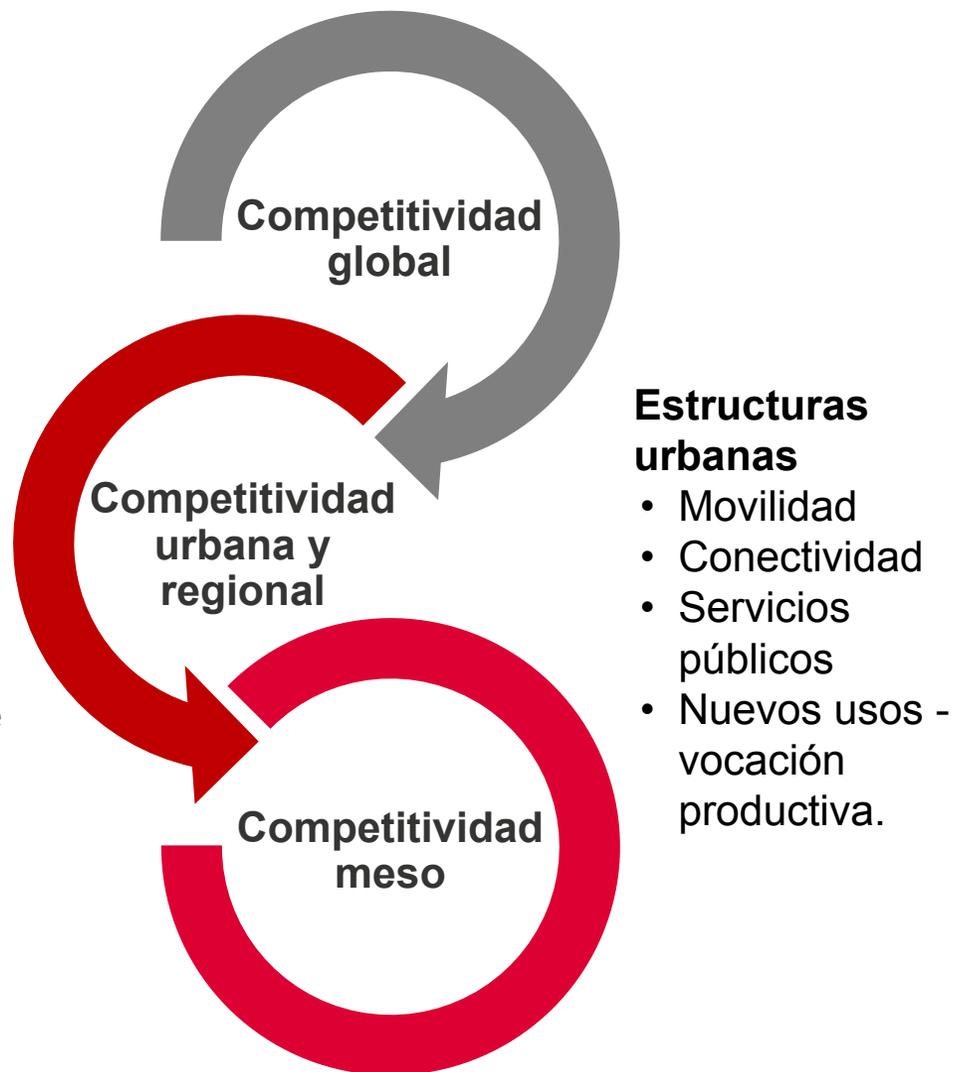
La competitividad y el desarrollo económico como eje de los POT

Facilitar las condiciones para integrar la ciudad a las nuevas tendencias

- Cambios tecnológicos
- Innovación
- Redes
- Calidad de vida
- Sostenibilidad

Mypimes

- Facilitar la mezcla de usos del suelo
- Facilitar la ampliación de infraestructura en las empresas
- Promover el desarrollo productivo en el municipio



Estructuras urbanas

- Movilidad
 - Conectividad
 - Servicios públicos
 - Nuevos usos - vocación productiva.
- Es importante definir con **claridad la vocación productiva del municipio**. El desarrollo empresarial actual y futuro requiere de **acciones concretas y sostenibles** en el EOT.
 - La **infraestructura de servicios** es determinante para ayudar a la **competitividad y al desarrollo económico** del municipio y la región.
 - Estas decisiones se traducen en normas estructurales o de largo plazo para **generar seguridad jurídica y atraer y retener la inversión**.
 - **La claridad normativa** es fundamental para la **localización** y la permanente de la **actividad productiva y la generación de empleo**.
 - **La simplificación normativa y de trámites** es fundamental para **facilitar, atraer y retener la inversión**.

8. Conclusiones y recomendaciones de la CCB



Asegurar la correcta articulación de los POT con los instrumentos de planeación de superior jerarquía expedidos por la nación, la CAR y departamento, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2023



Articular los lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios,



Fortalecer y consolidar el tejido productivo existente, priorizando el impulso de sus principales vocaciones productivas



Incluir en los Planes de Ordenamiento Territorial municipales el transporte de carga y la distribución de mercancías en el sistema de movilidad



Implementar y consolidar incentivos normativos en los Planes de Ordenamiento Territorial municipales



Incorporar en los POT municipales instrumentos de financiación para el desarrollo urbano y rural del municipio



Garantizar la disponibilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios



Garantizar que los Planes de Ordenamiento Territorial municipales promuevan una norma clara, coherente y suficiente, que garantice la seguridad jurídica en la toma de decisiones de las administraciones municipales y distritales. Para ello, la CCB apoyó a municipios como: Fusagasugá, Ubalá, Fómeque, Suesca, Ubaté, Lenguazaque, Arbeláez, Zipaquirá, Soacha y Cajicá.

<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/transformar-bogota/gestion-urbana/plan-de-ordenamiento-territorial-de-los-municipios>

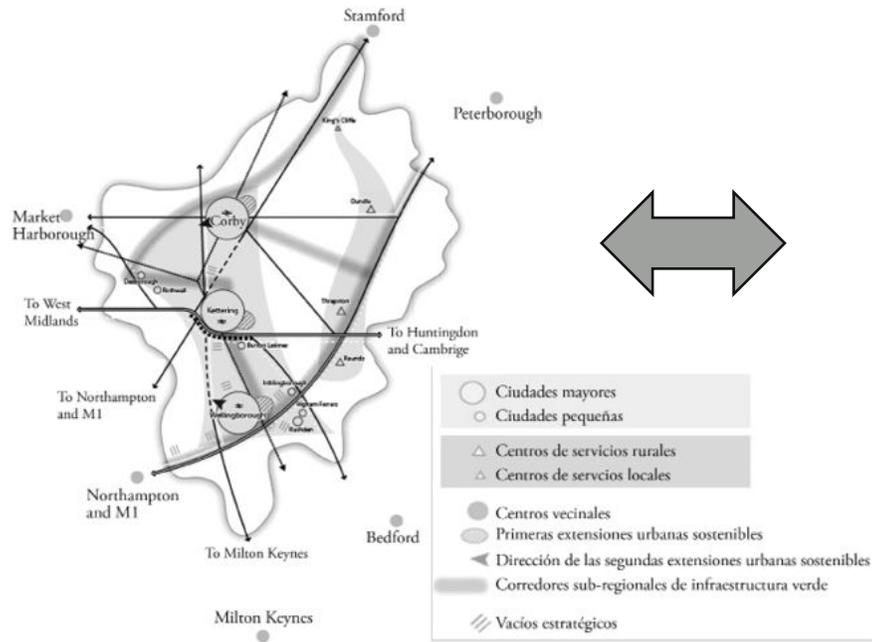


8. Conclusiones y recomendaciones de la CCB



La competitividad y el desarrollo económico como eje de los POT

Modelo de ocupación territorial:



Armonizar la cartografía de los POT municipales con el modelo de ocupación planteado en dicho instrumento de planeación (tratamientos urbanísticos, áreas de actividad, usos del suelo, entre otros).



Gracias

#Somos Llaves

Síguenos en:     